CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

	$ m N^{\circ}$	
Fecha Hora _		
Código Agente N°Confirm	natorio	
Nombre Agente		
Contrato de aporte para el fondo mutuo:	8471 - Fondo Mutuo Zurich Mundo Europeo	
Señor		
Gerente General		
Presente		
Por esta sata hago antraga da la suma da	para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO	
	e, en conformidad a las normas del	
	o conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente	
informado de las condiciones mencionadas en la	•	
informado de las condiciones mencionadas en la	section IV del presente contrato.	
I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE		
RUT del partícipe		
Nombre o razón social del partícipe		
Número de cuenta		
II) DIRECCION		
Domicilio		
Comuna		
Código Postal		
Teléfono		
Mail		
HI DEODMACIÓN ADICIONAL		
III) INFORMACIÓN ADICIONAL		
1. El aporte se entera de la siguiente forma:		
2. Tributación:		
Instrumento o valor de ahorro acogido a	la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a	
rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación	de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las	
cifras o saldos de ahorro netos negativos o deter	ninados.	
Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo		
dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fond	os Mutuo Zurich Mundo Europeo).	
Ninguna de las anteriores.		

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que los fondos mutuos Zurich Mundo Europeo, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Se aplicarán las comisiones que se indican en la Tabla (2)
- f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo Mutuo Zurich Mundo Europeo que puede atribuirse a éste es de un .5% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3, letra c), de la sección IV del reglamento interno.
- g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3,74% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie B: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3,37% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie C: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2,44% anual (Exento de IVA), la que se

aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie D: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 4,49% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Los porcentajes indicados se aplicarán al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidoas antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Además de lo anterior, la sociedad cobrará una remuneración determinada en función de la variación diaria de un valor de cuota de la respectiva serie especialmente calculado para tales efectos, en adelante Remuneración Variable por Administración, aplicable a todas las Cuotas del Fondo, sean de la Serie A, B, C y D. Esta remuneración se devengará diariamente y corresponderá para las series A, B y D a un 11,9% (IVA incluido) y la Serie C un 10% (excento de IVA) del monto que represente la variación diaria de la cuota que para estos efectos se calcule y será cobrada y percibida por la administradora el último día hábil de cada mes calendario.

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota, determinado de acuerdo al procedimiento señalado en la letra a) y b) siguiente, respecto del valor de la cuota del Fondo del día inmediatamente anterior si este fuere el más alto valor alcanzado por la cuota o, respecto del valor cuota anterior más próximo en que su valor haya sido el más alto alcanzado por ella. Por consiguiente devengarán un valor 0 (cero) en aquellos días en que el valor cuota resultante del día del cálculo sea inferior al valor cuota del fondo del último día en que existió devengo de remuneración variable por rentabilidad positiva y no volverá a ser aplicado hasta que dicho valor de cuota, supere el valor del último día en que la rentabilidad positiva dio origen a la aplicación de esta clase de remuneración, aun cuando este valor se haya incrementado respecto del correspondiente al día inmediatamente anterior.

Para la determinación de la remuneración variable por administración, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se determinará el Valor Neto Diario del Fondo o de la respectiva serie de cuotas, después de haberle aplicado la remuneración fija. Al Valor Neto Diario del Fondo o de la respectiva serie de cuotas así calculado, al que se le deducirán los aportes recibidos para esa serie de cuota con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y se agregarán los rescates del fondo, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre.
- b) Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas que estén suscritas y pagadas de la respectiva serie y el cuociente que resulte será el valor cuota calculado para efectos de remuneración variable. A este valor cuota se le deducirá el valor de cuota de la respectiva serie del Fondo, determinado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 25 y 26 del D.S. N°249 de 1982 del último día en que la rentabilidad positiva dio origen a la aplicación de esta clase de remuneración; y
- c) En caso de que el procedimiento anterior entregue un valor positivo a dicho valor se le aplicará un 11,9% (IVA incluido) a las series A, B y D, y un 10% (Exento de IVA) a la Serie C y el monto que resulte se multiplicará por el número de cuotas suscritas y pagadas de la respectiva serie, obteniéndose el monto de remuneración variable diaria que se devengará ese día para la serie respectiva.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, a la porción correspondiente a cada serie del activo, calculado conforme al artículo 25 del D.S. N°249 de 1982 y demás normas aplicables, menos la porción de las partidas que señala el artículo 26 del mismo Decreto sobre los pasivos comunes del Fondo y menos los pasivos que sean exclusivos de cada serie en particular. Se entenderá como porción a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del Fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

(2) Comisiones de Colocación

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de Cuotas de las series A y B estarán afectos a una Comisión de Colocación

Diferida al rescate según el plazo de permanencia en él, la que se cobrará al momento del rescate sobre el total del monto original del aporte.

El siguiente cuadro resume la comisión antes indicadas:

Permanencia días Comisión

Serie A 1-90 2,38% IVA incluido 91-180 1,79% IVA incluido 181-365 1,19% IVA incluido 366 o más días 0.00%

Serie B

1-60 2,38% IVA incluido 61-120 1,79% IVA incluido 121-180 1,19% IVA incluido 181 o más días 0.00%

Para efectos de determinar los números de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de la Comisión de Colocación diferida al rescate las adquisiciones de cuotas efectuadas con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo N°249 del año 1982, esto es, la transferencia de las cuotas o aportes de participación verificada mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público y las adquiridas por sucesión por causa o muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían en condominio. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida al rescate, los rescates de la serie A efectuados por los Partícipes, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en cuotas de las series A de cualquiera de los fondos mutuos administrados por Zurich Administradora Administradora General de Fondos S.A. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en la serie A de los fondos mutuos, se considerará que mantienen la misma antigüedad que mantenían originalmente en el Fondo, considerándose para estos efectos que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Por el contrario, los aportes efectuados al Fondo y representados por cuotas Serie C y Serie D, no estarán afectos a comisión de colocación alguna.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago del rescate se hará en dinero efectivo, dentro de un plazo no mayor a los diez días corridos siguientes contados desde la fecha en

que se presente la solicitud de rescate o desde la fecha en que la solicitud de rescate sea cursada, en el caso de Rescate Programado. Con todo, en los casos de anormalidades a que se refiere el artículo 33 del Decreto Supremo N°249 del año 1982, así como el artículo 16

inciso final del Decreto Ley Nº1.328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Administradora para pagar en valores que no sean dinero.

El pago del rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia. Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del fondo,

se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contando desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se

dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo

correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de recate o a	la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate		
programado.			
Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un	n participe en un mismo día, sea igual o superior al monto		
precedente			
señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía efectúe el mismo participe dentro			
del			
mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contando desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que			
se			
dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.			
Aceptación:			
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada pre	ecedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la		
participación del solicitante en el Fondo Mutuo	y procede a su inscripción en el Registro de		
Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y re	eglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los		
mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de	dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá		
cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Socied	dad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá		
presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo pe	ermita.		
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe		
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe		
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe		
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.			

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:	8471 - Fondo Mutuo Zurich Mundo Euro	ppeo
Solicito a usted considera	r mi aporte por suscripción en forma	(indicar periodicidad), por la
		o Mutuo, de acuerdo a los términos
señalados en el Reglamer		
cuenta vista, o el cargo er periodicidad correspondie	n cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad ente o el día hábil bancario siguiente, si aquél e autorización de inversión periódica caducar	muneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en mencionada anteriormente, los días de cada mes o en la es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica á el//_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de
La forma de enterar mi ap	porte será a través de:	
a) Cargo en mi o	cuenta corriente N°	que mantengo en el Banco
	. Al efecto, autorizo al Banco o asociada a dicha cuenta corriente, los aport	o recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente es periódicos solicitados.
		que mantengo en el Banco
	. Al efecto, autorizo por el pr a, los aportes periódicos solicitados.	esente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar
c) Descuento po	r planilla de mis remuneraciones, a través de	mi empleador
, R.U.7 correspondiente.	Γ, al que autorizo por	el presente instrumento a efectuar el descuento
d) Cargo en cue	nta de Tarjeta de Crédito	N°emitida por el Banco
	Al efecto, autorizo po ebitar en la tajeta de crédito recién singulariza	or el presente instrumento al Banco o a la Administradora de ada, los aportes periódicos solicitados.
-	-	nistradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual o, indicando el número de cuotas de que soy titular.
Las siguientes serán caus	ales de término de esta modalidad de aporte:	
a) Descuentos por planilla	a	
colocador; (ii) hasta que e inversión periódica.	el Partícipe revoque el mandato indicado; o (i	que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador agente ii) hasta la fecha en que establezca en la autorización de
Tratándose de las Cuotas	de las series A, B y D, en el caso de que por	cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la

inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de

las Cuotas de la Serie C, se estará a lo dispuesto en la Circular Nº1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que se cierre la cuenta corriente o se ponga término al contrato de la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión respectiva.

Tratándose de las Cuotas de las series A, B y D, en el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o

Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de las Cuotas de la Serie C, se estará a lo dispuesto en la Circular Nº1585 de la Superintendencia o

la que la modifique o reemplace.

c) Cargo en Cuenta Vista Bancaria

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que se cierre la cuenta vista bancaria; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato

conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica.

Tratándose de las Cuotas de las series A, B y D, en el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el

Partícipe. Tratándose de las Cuotas de la Serie C, se estará a lo dispuesto en la Circular Nº1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace

Firma persona autorizada por la Soc. Admin Nombre Soc. Admin	Firma partícipe Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin	R.U.T. partícipe